

Los Patios, Norte de Santander, octubre de 2021.

S-04-2021101903618

Señor:

MANUEL CAÑAS

C.C. No. 1.951.889

Dirección: LOTE.

Vereda: Curazao

Municipio: Chinácota.

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20216060017175** de fecha 14 de octubre de 2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura.(PC-04-0099)

Respetada señora,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la Resolución de Expropiación No. **20216060017175** de fecha 14 de octubre de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **LOTE**, vereda Curazao, del Municipio de Chinácota, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **541720000000000070253000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **264-6358** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota y Ficha Predial No. PC-04-0096, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal, municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3046632238.

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.



VIGILADO
SuperTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
Firmado digitalmente por
JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
Fecha: 2021.10.19 10:10:05 -05'00'
JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LJMM- Abogada de Expropiaciones / DRA – Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Copia: No aplica.



INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

20/10/2021 11:45 a.m. FACTURA DE VENTA POS No. 5416 - 3120

Tiempo estimado de entrega:

21/10/2021 06:00 p.m.

DESTINO:

CHINACOTA\NORT\COL

DESTINATARIO: MANUEL CANAS

LOTE VEREDA CURAZAO

Tel: 3203890130

CC 1951889

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



DESPACHOS:

Casilleros

CUC 26
9-3

Puertas

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA

Vlr Comercial: \$ 15.000,00

Piezas: 1

Peso x Vol:

Peso en Kilos: 1

No. Bolsas:

No. Folios: 0

Dice Contener:

DOCUMENTOS

REMITENTE

LOS PATIOS\NORT\COL

CC 901361064

CONSORCIO PACU ...

CL 99 # 14 -49 COROZAL

Cod postal:

Tel: 3112725388

X

Nombre y firma

(Ley 1581)

según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Dirección Errada

☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Otros

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega:

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega:

Cod./Nombre origen:

Agencia/Punto/Mensajero

1859/lospatios.nsantande

Mensajero que entrega

Nota:

Copia no válida como factura.

Observaciones

KELLY

RECIBIDO POR

No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

Dirección Entregada

Fecha y hora

20/10/2021

www.interrapidisimo.com - PQR'S: servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Cure: 30 # 145 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 5358226a-3686-42ed-aa45-f3c0316990c4

GMC-GMC-R-09



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)**

No. 32 de fecha 25 de octubre de 2021

Los Patios, Norte de Santander, octubre de 2021

Señor:

MANUEL CAÑAS

C.C. No. 1.951.889

Dirección: LOTE.

Vereda: Curazao

Municipio: Chinácota.

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. **20216060017175** de fecha 14 de octubre de 2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución de Expropiación No. **20216060017175** de fecha 14 de octubre de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio **LOTE**, vereda Curazao, del Municipio de Chinácota, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **541720000000000070253000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **264-6358** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota y Ficha Predial No. PC-04-0096, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **LOTE** ubicado en la vereda Curazao, del Municipio de Chinácota, Departamento de Norte de Santander, la cual fue devuelta por la empresa

de mensajería INTER RÁPIDISIMO S.A., con guía No. 700063182489 de fecha 20 de octubre de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. **20216060017175** de fecha 14 de octubre de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,


JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. **20216060017175** de fecha 14 de octubre de 2021
Proyectó / Aprobó: LMM Abogada de Expropiaciones / DRA- Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Consulte el estado de su envío

700063659056



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700063659056

Devuelto al Remitente 2021-10-29



Guía y/o Factura: 700063659056

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-10-27 10:58

Fecha estimada de entrega: 2021-10-28

DESTINATARIO

Ciudad Destino: CHINACOTA/NORT\COL

CC: 1951889

Nombre: MANUEL CAÑAS

Dirección: LOTE VEREDA CURAZAO

Teléfono: 3215793464

REMITENTE

Ciudad origen: LOS PATIOS/NORT\COL

Nombre: CONSORCIO PACU ...

CC: 901361064

Dirección: CL 99 # 14 -49 COROZAL

Teléfono: 3112725388

DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: PAQUETE PEQUEÑO

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones: KELLY

Servicio: MENSAJERÍA

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
LOS PATIOS\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-10-27	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-10-29	
CUCUTA	En Confirmación Telefónica	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	2021-10-29	
CUCUTA	Devuelto al Remitente	-	2021-10-30	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700063659056
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: MENSAJERÍA

Fecha y Hora de Admisión: 27/10/2021 10:58
Tiempo estimado de entrega: 28/10/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: 0

CHINACOTA\NORT\COL

DESTINATARIO 1951889
MANUEL CAÑAS
LOTE VEREDA CURAZAO
3215793464

REMITENTE 901361064
CONSORCIO PACU
CL 99 # 14-49 COROZAL
3112725388
LOS PATIOS\NORT\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700063659056

REIMPRESIÓN

DESPACHOS Casilleros → CUC 26
Puertas → 9-31

DATOS DEL ENVÍO Empaque: PAQUETE PEQUEÑO
Tipo Servicio: MENSAJERÍA
Vir Comercial: \$ 15.000
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener: DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$ 7.200
Valor sobre flete:
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros concep: \$ 0
Valor total: \$ 7.500
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Reimpreso Por: omaragironc
03/11/2021 07:04

Observaciones: KELLY

DESTINATARIO

95063659056

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 27/10/2021 10:58
INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700063659056
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte Servicio: MENSAJERÍA

Fecha y Hora de Admisión: 27/10/2021 10:58
Tiempo estimado de entrega: 28/10/2021 18:00

DESTINO Cod. postal: 0

CHINACOTA\NORT\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700063659056

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Remite: CONSORCIO PACU ...
901361064 / Tel: 3112725388
LOS PATIOS\NORT\COL

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

X FIRMA

Reimpreso Por: omaragironc
03/11/2021 07:04

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000
Dice Contener: DOCUMENTOS

Valor Flete: \$ 7.200
Valor sobre flete: \$ 300
Valor otros conceptos: \$ 0

Vir Imp. otros concep: \$ 0
Forma de pago: CONTADO

Valor total: \$ 7.500

PARA: MANUEL CAÑAS
LOTE VEREDA CURAZAO
3215793464/
1951889

RECIBIDO POR:

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión 5 **Fecha 1er Intento de Entrega:** 24/10/21 04h
No. Gestión **Fecha 2do Intento de Entrega:**

Observaciones: KELLY

95063659056

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados

ata:image/jpeg;base64,/9j/4AAQSkZJRgABAQAAQABQVZMAAGwAA/9k=

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060017175



Fecha: 14-10-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicada en la vereda Curazao, jurisdiccion del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20216060017175 “ <i>Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicada en la vereda Curazao, jurisdiccion del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander. ”</i> privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas. Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación. Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “<i>como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política</i>”. Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “<i>En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial</i>”. Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI suscribió con el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional. Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, fue declarado de utilidad pública e interés social. Que para la ejecución del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- requiere la adquisición de una (01) zona de terreno identificada con la Ficha Predial No. PC-04-0096 de fecha 02 de octubre de 2018, elaborada por SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S, con un área total requerida de CIENTO NOVENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (197,57 m²). Que la zona de terreno requerida que en adelante se denominarán el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial K 16+805,65 I y final K 16+820,31 I, del predio denominado LOTE, ubicado en la vereda Curazao, del Municipio de Chinácota, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 264-6358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota y Cédula Catastral No. 541720000000000070253000000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: AREA REQUERIDA de 197,57 m² con los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de 28,80 metros (1-2) Lote Dos - Deiby Jesus Barrera Bolivar; POR EL ORIENTE: En longitud de 15,24 metros, con (2-8) Lote - Manuel Cañas; POR EL SUR: En longitud de 33,76 metros, con (8-1) Matecaña vereda Curazao - Agencia Nacional de Infraestructura; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 0,00 metros, con (1) Lote Dos - Deiby Jesus Barrera Bolivar. Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 1028 del 24 de febrero de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta. Que el señor MANUEL CAÑAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.951.889 es el actual titular inscrito del derecho real de dominio quien lo adquirió por COMPRAVENTA realizada al señor JOSE MIGUEL CAÑAS, mediante Escritura Pública No. 1093 del 3 de noviembre de 1992 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pamplona, inscrita en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 264-6358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota. Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., realizó el Estudio de Títulos de fecha 10 de octubre de 2018, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la zona de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria. Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, Avalúo Comercial Corporativo rural del INMUEBLE. Que la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, emitió Avalúo Comercial Corporativo Rural No. AVB-11 de fecha 29 de diciembre de 2019 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS
Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 20216060017175 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicada en la vereda Curazao, jurisdiccion del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander. ”

SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.667.195,00) que corresponde al área de terreno requerida de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL TOTAL					
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno					
1	Área Requerida	M2	197,57	\$ 13.500	\$ 2.667.195,00
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 2.667.195,00

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo Rural No. AVB-11 de fecha 29 de diciembre de 2019 elaborado por la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida el propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo Rural No. AVB-11 de fecha 29 de diciembre de 2019, formuló al señor **MANUEL CAÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.951.889, la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-677** de fecha 28 de diciembre de 2020 con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través del **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-677** de fecha 28 de diciembre de 2020, procedió a expedir el oficio de citación No. S-04-2020122804571 de fecha 28 de diciembre de 2020, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-677** de fecha 28 de diciembre de 2020, fue notificada personalmente señor **MANUEL CAÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.951.889 titular del derecho real de dominio el día 28 de diciembre de 2020 tal como consta en el acta de notificación personal.

Que mediante Oficio No. **UVRP-GP-2020-678** de fecha 28 de diciembre de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-677** de fecha 28 de diciembre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 264-6358 la cual fue inscrita el día 14 de enero de 2021 conforme se observa en la anotación No. 7.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **264-6358** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, recae la siguiente medida cautelar, gravamen y/o limitación al derecho real de dominio:

- **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL:** Del señor **PEDRO RICARGO DIAZ PUERTO** contra el señor **MANUEL CAÑAS**, constituido mediante Oficio No. 150 del 23 de enero de 2017 del Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, inscrita en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 264-6358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota.

Que mediante memorando No. 20216040129223, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. PC-04-0096 de fecha 02 de octubre de 2018, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090958672.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN No. 20216060017175 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicada en la vereda Curazao, jurisdiccion del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander. ”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

De una zona de terreno identificada con la Ficha Predial No. **PC-04-0096** de fecha 02 de octubre de 2018, elaborada por el **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, con un área total de terreno requerida de **CIENTO NOVENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (197,57 m²)**, debidamente delimitada dentro de la **abscisas inicial K 16+805,65 I y final K 16+820,31 I**, del predio denominado **LOTE**, ubicado en la vereda Curazao, del Municipio de Chinácota, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **264-6358** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota y Cédula Catastral No. **541720000000000070253000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **AREA REQUERIDA** de **197,57 m²** con los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: En longitud de 28,80 metros (1-2) Lote Dos - Deiby Jesus Barrera Bolivar; **POR EL ORIENTE**: En longitud de 15,24 metros, con (2-8) Lote - Manuel Cañas; **POR EL SUR**: En longitud de 33,76 metros, con (8-1) Matecaña vereda Curazao - Agencia Nacional de Infraestructura; **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 0,00 metros, con (1) Lote Dos - Deiby Jesus Barrera Bolivar.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso al señor **MANUEL CAÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.951.889, titular del derecho real de dominio de la zona de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, en virtud del Oficio No. 150 del 23 de enero de 2017, inscrito en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 264-6358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14-10-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

RESOLUCIÓN No. 20216060017175 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicada en la vereda Curazao, jurisdiccion del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander. ”